



NCG71/3: Criterios para reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil (Delegados de curso)

- Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013



Universidad de Granada

Secretaría General

CRITERIOS PARA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (DELEGADOS DE CURSO)

(Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013)

Se podrá reconocer la actividad de los delegados de curso como actividad de representación estudiantil si se cumplen los siguientes requisitos:

- La solicitud debe efectuarse por el Decano o Director del centro anualmente, pormenorizando en la solicitud las actividades a realizar por los delegados, así como una estimación en horas de la dedicación requerida para llevar a cabo la ejecución de estas actividades, y un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de las actividades por parte del Decanato o Dirección del Centro.
- Entre las actividades a realizar, deben incluirse la asistencia y participación en las Comisiones Docentes o Académicas de los Grados, así como en las Comisiones de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación, y en cuantas otras comisiones que le puedan afectar al Grado.
- Cada Delegado no podrá obtener un reconocimiento de créditos superior a 1 créditos por curso académico ni superior a dos créditos a lo largo de un Grado de 240 créditos y de tres créditos en un grado con un número mayor a 240 cc.